MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD DEL FESTIVAL DE MÚSICA CUEVA DE NERJA PARA LAS EDICIONES 2026–2030.

1. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta una memoria justificativa e informe de necesidad del Festival de Música Cueva de Nerja, previsto para el periodo 2026–2030 que se ejecutará mediante un contrato de contrato de concesión de servicios bajo la modalidad de riesgo y ventura, con la garantía de equilibrio económico por parte de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (en adelante FPSCN).

Se incluyen todas las partidas de gastos, los ingresos estimados desglosados, el déficit resultante y el modelo de financiación institucional adoptado para cubrirlo.

Se incorporan, además, parámetros de sostenibilidad, evaluación de rentabilidad, análisis de flujo de caja, retornos esperados y estructura de ingresos por categorías.

Recoge la evolución económica prevista del Festival de Música Cueva de Nerja en su etapa 2026–2030, tomando como referencia los últimos informes técnicos para la realización del pliego técnico de 14 de julio y 20 de octubre de 2025 y los informe de la abogada del estado de fechas 12 de octubre y 20 de octubre de 2025.

Los datos aquí reflejados integran la previsión de ingresos totales anuales y los costes operativos actualizados del festival, así como el déficit anual y su acumulación.

Esta fórmula contractual se adopta después de mantener la contratación restringida sin publicidad durante muchos años y por aplicación de los parámetros aprobados por la Junta plenaria de la FPSCN el 18/11/2024.

El artículo 116.4 de la LCSP establece que el expediente deberá contener una justificación suficiente y motivada de, entre otros extremos, la elección del procedimiento de adjudicación, la clasificación exigida a los licitadores, los criterios de solvencia técnica, profesional, económica y financiera, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado del contrato con indicación expresa de todos los conceptos que lo integran, incluidos los costes laborales, la necesidad administrativa que se pretende satisfacer mediante la contratación y su relación directa, clara y proporcionada con el objeto del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando proceda.

Asimismo, el artículo 63.3.a) de la LCSP exige que se publique en el perfil del contratante, entre otros documentos, la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

En el presente caso, la memoria justificativa e informe de necesidad del Festival de Música Cueva de Nerja 2026–2030 contiene referencias al procedimiento de licitación elegido, si bien de forma ambigua y contradictoria, lo que genera inseguridad jurídica y podría dar lugar a recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento abierto se configura como el procedimiento ordinario de adjudicación, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

En el presente expediente, relativo a la contratación de la gestión integral del Festival de Música Cueva de Nerja para las ediciones 2026–2030, se opta por el procedimiento abierto por las siguientes razones:

1. **Adecuación al objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto la organización integral de un festival de música y danza, incluyendo una amplia gama de servicios técnicos, artísticos, logísticos y promocionales. La naturaleza del contrato permite la participación de múltiples operadores económicos especializados en la organización de festivales, sin que concurran circunstancias que justifiquen la restricción de la participación.

2. **Fomento de la libre concurrencia**: La elección del procedimiento abierto permite maximizar la participación de empresas del sector, favoreciendo la competencia efectiva y la obtención de ofertas económicamente más ventajosas para la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN).

3. **Publicidad y transparencia**: El procedimiento abierto exige la publicación de la licitación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso a la información por parte de todos los interesados y reforzando la transparencia del proceso

4. **Ausencia de circunstancias que justifiquen otro procedimiento:** No concurren los supuestos previstos en la LCSP para la utilización de procedimientos restringidos, negociados o simplificados. Además, el contrato está sujeto a regulación armonizada, al superar el umbral económico establecido en el artículo 20 de la LCSP, lo que refuerza la necesidad de aplicar un procedimiento abierto.

5. **Complejidad técnica y económica del contrato:** Dada la envergadura del festival, el volumen económico del contrato (más de 12 millones de euros en cinco años), y la necesidad de garantizar la solvencia técnica y financiera del adjudicatario, el procedimiento abierto permite una evaluación rigurosa de las ofertas, tanto en términos económicos como cualitativos.

6. **Garantía de igualdad de trato:** El procedimiento abierto asegura que todos los licitadores interesados puedan presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, sin fases previas de selección que puedan limitar el acceso.

Por todo lo anterior, se considera plenamente justificada la elección del procedimiento abierto como el más adecuado para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la organización del Festival de Música Cueva de Nerja en el periodo 2026–2030.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La FPSCN al carecer de personal propio y medios materiales necesarios para realizar las tareas descritas en el presente pliego técnico, es por lo que la prestación del servicio en este contrato se debe ejecutar por empresa que cuente con habilitación en los servicios de organización de festivales, exclusividad para contratar artistas, así como, la buena ejecución de los conciertos que requieren disponer de medios materiales y personales necesarios para el desarrollo y la buena ejecución de la actividad contratada.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Los fines de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) son la promoción turística de la Cueva de Nerja, junto con la conservación e investigación de la cavidad. Desde la apertura de la Cueva de Nerja en 1960, se ha celebrado un Festival de Música y Danza en su interior. Sin embargo, por razones de conservación, en 2019 se decidió que no se realizarían más festivales dentro de la cueva, trasladando el evento a un espacio exterior en el recinto.

La tradición de celebrar el Festival de la Cueva de Nerja conmemora la fecha de apertura al público de la cueva, difundiendo su atractivo turístico a través de la música clásica y la danza. Aunque este tipo de festivales no tiene tanta repercusión mediática en la actualidad, existen otras fórmulas de promoción turística.

Los festivales de música actuales requieren un recinto que permita mayor afluencia de público, garantizando su repercusión, seguridad y rentabilidad. El Auditorio Manuel del Campo es el espacio idóneo para la celebración del festival.

La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) tiene como objetivo promocionar turísticamente la Cueva de Nerja y asegurar su conservación e investigación. Desde su apertura al público en 1960, se celebró un festival anual de música clásica y danza en el interior de la cavidad. Desde 2019, por razones de conservación, el festival se realiza en un espacio exterior acondicionado en el recinto *(Auditorio Manuel del Campo, en Calle Cueva de Nerja SN)*

Este contrato tiene por objeto la organización integral del Festival de Música y Danza Cueva de Nerja en sus ediciones 2026-2027 y tres prórrogas anuales (2028 a 2030), incluyendo todos los servicios necesarios que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FESTIVAL

LUGAR	AUDITORIO MANUEL DEL CAMPO, DEPENDENCIAS EXTERIORES DE LA FPSCN.
FECHAS	CADA ANUALIDAD (2026 Y 2027 + 2028 + 2029 + 2030) VIERNES, SÁBADOS Y/O DOMINGOS DESDE EL 1 DE JULIO AL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO.
N.º CONCIERTOS CADA AÑO	10 CONCIERTOS CADA ANUALIDAD CON POSIBILIDAD DE REALIZAR DOS MÁS CADA AÑO.
CACHÉ MÍNIMO CADA ARTISTA	2026: **40.000 €** 2027: **42.000 €** 2028 (PRORROGA 1ª): **44.100 €** 2029 (PRORROGA 2ª): **46.305 €** 2030 (PRORROGA 3ª): **48.620,25 €**
CACHÉ MÍNIMO TODOS LOS ARTISTAS CADA AÑO	2026: **700.000€** 2027: **735.000 €** 2028 (PRORROGA 1ª): **771.750 €** 2029 (PRORROGA 2ª): **810.337,50 €** 2030 (PRORROGA 3ª): **850.854,38€**

3.2. TIPOS DE ARTISTAS

n.º conciertos cada año	Tipo concierto o evento	Tipo de artista
1	Flamenco	Primer nivel, tipo Miguel Poveda
1	Flamenco, Danza y/o Clásica	Primer nivel, tipo Il Divo o Sara Varas
1-2	Pop nacional o internacional	Primer nivel, tipo Antonio Orozco
1-2	Top Nacional o Internacional	Primer nivel, tipo Alejandro Sanz
1	Rock o Indy Nacional o Internacional	Primer nivel, tipo Vetusta Morla
2-3	Libre elección Nacional o Internacional	Cualquier estilo musical, comedia, ópera, teatro,...
+2	Libre elección Nacional o Internacional (si se acoge a la mejora)	Cualquier estilo musical, comedia, ópera, teatro,...

Se debe garantizar exclusividad provincial por un período mínimo de dos meses antes de cada concierto, con la excepción de un máximo de cuatro artistas debidamente justificados.

La exclusividad provincial implica que los artistas o espectáculos no podrán ejecutarse ni presentarse en la provincia de Málaga durante los dos meses anteriores a la fecha programada para su actuación en el Festival Cueva de Nerja. A esta condición se deberá de acoger al menos seis de los espectáculos o

artistas que se propongan, sino se considerará una falta muy grave que podrá dar lugar a la sanciones oportunas y dispuestas en su contratación.

3.3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA

El contratista gestionará integralmente:

1. CACHES ARTÍSTICOS
1. RIDERS TÉCNICOS ESCENARIO PRINCIPAL
2. RIDERS TÉCNICOS ESCENARIO ZONA CHILL OUT
3. SEGUROS
4. SGAE
5. ESCENARIOS
6. GRADERÍOS
7. GRUPOS ELECTRÓGENOS
8. PANTALLAS DE LED, EMISIÓN Y PERSONAL TÉCNICO
9. SILLERÍA PLATEA
10. MOQUETA ACCESOS
11. MOBILIARIO ZONA CHILL OUT
12. ILUMINACIÓN ARTÍSTICA
13. PALCOS INSTITUCIONALES Y ESPACIO EN TERRAZA RESTRINGIDA
14. TRUSS PHOTOCALL, PASARELAS LED ACCESOS Y CARPAS DESMONTABLES
15. SERVICIOS DE AZAFATAS Y ACOMODACIÓN
16. SERVICIO DE VIGILANTES
17. SERVICIO DE LIMPIEZA
18. SERVICIO DE AMENIZACIÓN, DJ, FIESTA, CONCIERTO, ETC. ZONA CHILL OUT
19. SERVICIO DE RESTAURACIÓN
20. SERVICIOS DE APARCACOCHES Y AUTOCARES
21. SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCARES
22. SERVICIOS SANITARIOS
23. SERVICIOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
24. SERVICIOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS
25. SERVICIOS DE TIQUETERA
26. SERVICIOS DE PHOTOCALL – RECUERDO PARA ASISTENTES
27. SERVICIOS DE TIENDA DE MERCHANDISING
28. SERVICIOS VIP
29. VASOS CORPORATIVOS
30. RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

Código C.P.V.: 79953000-9 Servicios de Organización de Festivales

5.- ÁMBITO DEL CONTRATO

Este festival se realiza en las dependencias de la FPSCN, ubicadas en Carretera de Maro SN (en el Auditorio Manuel del Campo).

El lugar de prestación del servicio:	AUDITORIO MANUEL DEL CAMPO FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA.
Entidad:	CALLE CUEVA DE NERJA SN 29789 NERJA.
Fechas de celebración:	CADA ANUALIDAD (206 Y 2026 +2028+2029+2030) VIERNES, SÁBADOS Y/O DOMINGOS DESDE 1 DE JULIO AL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO.

6. -NECESIDAD DE CONTRATAR

La FPSCN no dispone del personal ni de los medios materiales necesarios para realizar las tareas especificadas en este contrato. Por ello, la ejecución de los servicios se encargará a una empresa especializada que posea la capacidad exclusiva para contratar artistas en las fechas señaladas y con clasificación CPA-2008: Servicios de Organización de Festivales 79953000.

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredita que la FPSCN carece de recursos humanos y materiales para cumplir con las prestaciones del contrato. En particular, no existen en la Fundación puestos que permitan desarrollar estas tareas, y no es viable ni recomendable ampliar la plantilla o adquirir equipamiento para este fin. Por consiguiente, resulta más eficiente económica y operativamente recurrir a la contratación externa de estos servicios.

La FPSCN facilitará los siguientes medios en el auditorio ubicado en el recinto exterior de la Cueva de Nerja para la celebración del festival:

- AUDITORIO EXTERIOR.
- DOS MÓDULOS DE BAÑOS Y ASEOS.
- UNA PÉRGOLA PARA RESTAURACIÓN.
- UNA CASA CON CINCO CAMERINOS PARA ARTISTAS.
- DOS MÓDULOS DE VESTUARIOS PARA PERSONAL TÉCNICO.
- CINCO QUIOSCOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y SNACKS.
- ESPACIO CON LUZ Y AGUA PARA CINCO MÓDULOS DE FOOD TRUCKS.
- ESPACIO DESTINADO A LA COLOCACIÓN DE GENERADORES PARA ESCENARIO, SONIDO Y LUCES.
- ÁREA DE ALMACENAMIENTO PARA MATERIAL DIVERSO DE PRODUCCIÓN.

Estos espacios estarán disponibles durante el montaje, realización y desmontaje del festival.

7. CONTRATO NO DIVIDIDO EN LOTES

Dada la naturaleza del servicio y la homogeneidad técnica, tanto del equipo humano como de las herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio, resulta justificado que la realización del presente contrato sea llevada a cabo por una sola empresa.

Se pretende atender la demanda que tiene la FPSCN para la correcta prestación de la 64ª Y 65ª edición del Festival de Música Cueva de Nerja en su gestión integral, con posibilidad de tres prórrogas anuales (66ª, 67ª y 68ª edición) así como garantizar la continuidad del evento en su correspondiente edición con los estándares de calidad e imagen de marca.

Además, se busca seguir incrementando el atractivo de este festival, vinculándolo como uno de los festivales de referencia en la Costa del Sol, y concretamente en la Axarquía y alrededores.

8. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato es un contrato de concesión de servicios conforme a la art. 15 de la LCAP. Las partes se someten a lo establecido en esta memoria justificativa y prescripciones técnicas particulares, todo de carácter contractual. La presentación de la oferta implicará la conformidad del adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Estas normas se aplicarán en relación con lo no afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, la modificación de los pliegos tras su aprobación solo procederá por error material, de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

Este contrato es de naturaleza privada, destinado a la organización de servicios de festival, según el artículo 25.1.a) de la LCSP. Su Código CPV está incluido en el Anexo IV.

El contrato es de concesión de servicios, conforme al artículo 15 de la LCSP, con esta modalidad contractual se:

1. Garantiza el mantenimiento de los niveles de calidad del Festival de Música Cueva de Nerja que se ha venido realizando desde 1960 y que permitirá una mejor organización anual al aumentar el plazo del contrato (2 años más tres prórrogas anuales).

2. Tiene un menor coste anual para la FPSCN. En 2024 dicha organización del Festival costó más de un millón de euros; manteniendo el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria de la entidad durante la ejecución del contrato.

3. Los riesgos operativos y tecnológicos los soporta el contratista, lo que es beneficioso para la FPSCN.

4. El coste de la inversión a realizar la soporta el contratista.

5. La Fundación durante la ejecución del contrato de concesión de servicios sólo realiza una única aportación económica anualmente será la previsión de una ayuda a la organización que es el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos estimados (EBITDA) y que asciende a **733.098,33 €/año** más impuestos.

6. Se incorpora además parámetros de sostenibilidad, evaluación de rentabilidad, análisis de flujos de caja, retornos esperados y estructura de ingresos por categorías.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato es el del contrato de concesión de servicios, pues constituye la prestación principal. Sus efectos, cumplimiento y extinción se determinarán de acuerdo con el artículo 284 y siguientes de la LCSP, de manera que cada prestación se regirá por las normas que le son propias en lo relativo a los efectos del cumplimiento y extinción.

Las partes se someten expresamente a lo establecido en esta memoria justificativas, pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas particulares. Todos ellos de carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la conformidad del adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Estas normas se aplicarán en relación con lo no afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

La naturaleza del contrato es una concesión de servicios, donde la prestación principal es la de servicios de organización de festivales.

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, la modificación de los pliegos tras su aprobación solo procederá por error material, de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

Están sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos y extinción, y a la LCSP en lo relativo a la preparación y adjudicación (artículo 26.2 LCSP).

9. CONTRATO SI ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El **contrato SI está sujeto a regulación armonizada**, conforme a los artículos 19, 20, 21 y 22 de la LCSP. Siendo un contrato mixto de servicios, y tratándose de servicios integrados en el Anexo IV de la LCSP,

que supera el valor estimado de los 750.000 euros previsto como límite para la regulación armonizada de estos contratos.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que **delegará en la Comisión Permanente** su tramitación hasta su adjudicación provisional conforme a la delegación realizada en sesión plenaria.

La adjudicación definitiva corresponde al Pleno de la FPSCN.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el anuncio o en el anexo VII correspondiente de este pliego.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la Intervención de la FPSCN.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Gerente de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, quien ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Entidad	FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA
Dirección	CALLE CUEVA DE NERJA SN
NIF del órgano de contratación:	G29162278
Email:	contratacion@cuevadenerja.es
Teléfono:	952 529 520

Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A.-PRECIO DEL CONTRATO

A.1. GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SON LOS SIGUIENTES

GASTOS POR PARTIDA	ANUAL 2026	ANUAL 2027	ANUAL 2028	ANUAL 2029	ANUAL 2030	5 AÑOS
CACHE ARTÍSTICOS	700.000,00 €	735.000,00 €	771.750,00 €	810.337,50 €	850.854,38 €	**3.867.941,88 €**
RIDERS TÉCNICOS	297.500,00 €	312.375,00 €	327.993,75 €	344.393,44 €	361.613,11 €	**1.643.875,30 €**
RIDERS TÉCNICOS ZONA CHILL OUT	4.284,00 €	4.498,20 €	4.723,11 €	4.959,27 €	5.207,23 €	**23.671,81 €**
SEGUROS	75.000,00 €	78.750,00 €	82.687,50 €	86.821,88 €	91.162,97 €	**414.422,34 €**
SGAE	86.062,50 €	90.365,63 €	94.883,91 €	99.628,10 €	104.609,51 €	**475.549,64 €**
ESCENARIOS	28.738,50 €	30.175,43 €	31.684,20 €	33.268,41 €	34.931,83 €	**158.798,35 €**
GRADAS	79.288,27 €	83.252,68 €	87.415,32 €	91.786,08 €	96.375,39 €	**438.117,74 €**
GRUPOS ELECTRÓGENOS ESCENARIO	43.137,50 €	45.294,38 €	47.559,09 €	49.937,05 €	52.433,90 €	**238.361,92 €**
GRUPOS ELECTRÓGENOS CHILL OUT	9.877,00 €	10.370,85 €	10.889,39 €	11.433,86 €	12.005,56 €	**54.576,66 €**
PANTALLAS LED, EMISIÓN Y PERSONAL TÉCNICO	67.681,25 €	71.065,31 €	74.618,58 €	78.349,51 €	82.266,98 €	**373.981,63 €**
SILLERÍA	26.589,36 €	27.918,83 €	29.314,77 €	30.780,51 €	32.319,53 €	**146.923,00 €**
MOQUETAS	13.730,22 €	14.416,73 €	15.137,57 €	15.894,45 €	16.689,17 €	**75.868,13 €**
MOBILIARIO CHILL OUT	17.850,00 €	18.742,50 €	19.679,63 €	20.663,61 €	21.696,79 €	**98.632,52€**
ILUMINACIÓN ARTÍSTICA, Y DECORATIVA	28.757,54 €	30.195,42 €	31.705,19 €	33.290,45 €	34.954,97 €	**158.903,56 €**
PALCOS INSTITUCIONALES	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	**400.000,00 €**
CATERING INSTITUCIONAL	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
MERCHANDAISING	17.493,00 €	18.367,65 €	19.286,03 €	20.250,33 €	21.262,85 €	**96.659,87 €**
TRUSS PHOTOCALL, LONAS, PASARELAS LED Y CARPAS	7.288,33 €	7.652,75 €	8.035,39 €	8.437,16 €	8.859,01 €	**40.272,64 €**
SERVICIOS DE AZAFATAS Y ACOMODACIÓN	26.455,66 €	27.778,38 €	29.167,30 €	30.625,67 €	32.156,95 €	**146.183,92 €**
SERVICIOS DE VIGILANTES Y AUXILIARES	52.936,25 €	55.583,06 €	58.362,21 €	61.280,32 €	64.344,34 €	**294.506,17 €**
SERVICIO DE LIMPIEZA	14.122,92 €	14.827,67 €	15.570,45 €	16.346,45 €	17.167,69 €	**78.035,18 €**
AMENIZACIÓN, DJ, FIESTAS Y CONCIERTOS CHILL OUT	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
SERVICIO RESTAURACIÓN, CAMARERO Y FOOD TRUCKS	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
SERVICIO DE APARCACOCHES	15.767,50 €	16.553,88 €	17.383,57 €	18.249,15 €	19.167,20 €	**87.121,30 €**
SERVICIO DE AUTOCARES	59.476,20 €	62.450,01 €	65.572,51 €	68.851,14 €	72.293,69 €	**328.643,55 €**
SERVICIO SANITARIOS Y AMBULANCIAS	14.994,00 €	15.743,70 €	16.530,89 €	17.357,43 €	18.225,30 €	**82.851,31 €**
SERVICIO DE PREVENCIÓN MONTAJES Y DESMONTAJES	16.243,50 €	17.055,68 €	17.908,46 €	18.803,88 €	19.744,08 €	**89.755,59 €**
SERVICIOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS	89.250,00 €	93.712,50 €	98.398,13 €	103.318,03 €	108.483,93 €	**493.162,59 €**
SERVICIOS DE TICKETERA	55.735,60 €	58.522,38 €	61.448,50 €	64.520,92 €	67.746,97 €	**307.974,37 €**
SERVICIOS DE PHOTOCALL	7.140,00 €	7.497,00 €	7.871,85 €	8.265,44 €	8.678,71 €	**39.453,01 €**
SERVICIOS TIENDA MERCHANDISING	7.233,06 €	7.594,71 €	7.974,45 €	8.373,17 €	8.791,83 €	**39.967,21 €**
SERVICIOS VIPS	16.200,78 €	17.010,82 €	17.861,36 €	18.754,43 €	19.692,15 €	**89.519,53 €**
PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	**50.000,00 €**
OTROS GASTOS POR DESVIACIÓN	108.661,97 €	114.095,08 €	119.770,14 €	125.789,80 €	132.937,80 €	**601.254,79 €**
TOTAL, IVA EXCLUIDO	2.184.594,85 €	2.289.321,22 €	2.399.260,69 €	2.514.749,08 €	2.636824,82 €	**12.024.780,66 €**

GASTOS TOTALES POR AÑO:

Año	Gastos Totales (€)
2026	2.184.594,85 €
2027	2.289.321,22 €
2028	2.399.260,69 €
2029	2.514.749,08 €
2030	2.636824,82 €
TOTAL	12.024.780,66 €
Promedio anual	2.404.956,13 €

A.2. PREVISIONES ESTIMACIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO.

Conforme al estudio de previsiones sobre demanda que se ha elaborado en el informe de la memoria justificativa, cabe desprender que los conciertos propuestos deberán ser de los cualificados como de "primer nivel" para garantizar la solvencia de venta mínima de entrada en cada uno de los conciertos del 75% de las entradas a la venta.

Con esta previsión si se toman los siguientes datos:

- 10 conciertos cada año con posibilidad 2 conciertos adicionales por anualidad.

- 2.691 entradas a la venta por concierto (valor medio por espectáculo o concierto)

- Previsión de venta por concierto 75,2%: 2.017 entradas que se prevé se vendan por concierto. por lo que se prevé se vendan al menos 20.160 entradas entre los 10 conciertos que integra cada edición del Festival, sin incluir conciertos adicionales. Tomándose la previsión de venta por concierto de un 75% para 10 + 2 conciertos en cada anualidad, se estima se vendan hasta 24.192 entradas.

- El Precio medio por entrada, no incluye ni gasto de gestión, ni impuestos, ni gasto lanzaderas (eso hay que incrementarlo)

Año	Precio medio entrada (€)
2026	38,64 €
2027	40,64 €
2028	42,64 €
2029	44,64 €
2030	46,64 €

- Precio medio entrada los cinco años: 42,64€

Año	Precio medio por entrada (€)	Entradas anuales previsión ventas (%)	Entradas anuales previsión ventas (unidades)	Ingresos por venta (€)
2026	38,64 €	70%	23.902	923.573,28 €
2027	40,64 €	73%	24.927	1.013.033,28 €
2028	42,64 €	75%	25.609	1.091.967,76 €
2029	44,64 €	78%	26.633	1.188.897,12 €
2030	46,64 €	80%	27.317	1.274.064,88 €
2026-2030	**42,64 €**	**75,2%**	**128.388**	**5.491.536,32 €**

- **Resumen total ingresos 5 años de festival: sin ayuda económica de la Fundación:**

ENTRADAS POR VENTA	5.491.536,32 €
TIQUETERA	549.153,63 €
RESTAURACIÓN	778.014,72 €
SPONSORIZACIÓN	775.000,00 €
OTROS: PHOTOCALL PREMIUM	34.446,83 €
OTROS: MERCHANDISING TIENDA RECUERDOS	78.977,50 €
OTROS: SERVICIOS VIPS	210.000,00 €
OTROS: TRANSPORTE LANZADERAS	170.000,00 €
OTROS: VASOS REUTILIZABLES	272.160,00 €
TOTAL INGRESOS (€)	**8.359.289,00 €**

Resumen total ingresos por concepto y anualidad: Promedio anual de ingresos: 1.671.857,80 €

- **Resumen total ingresos 5 años de festival: con ayuda económica de la Fundación:**

ENTRADAS POR VENTA	5.491.536,32 €
TIQUETERA	549.153,63 €
RESTAURACIÓN	778.014,72 €
SPONSORIZACIÓN	775.000,00 €
OTROS: PHOTOCALL PREMIUM	34.446,83 €
OTROS: MERCHANDISING TIENDA RECUERDOS	78.977,50 €
OTROS: SERVICIOS VIPS	210.000,00 €
OTROS: TRANSPORTE LANZADERAS	170.000,00 €
OTROS: VASOS REUTILIZABLES	272.160,00 €

AYUDA ANUALIDADES FUNDACIÓN (incluyendose las 200 entradas de cada concierto para protocolo institucional los 5 años de contrato)	3.665.491,66
TOTAL INGRESOS (€)	**12.024.780,66 €**

A.3. REVISIONES Y ESTIMACIONES DE GASTOS E INGRESOS

Atendiendo a la demanda real para el festival, que es de difícil previsión, y suponiendo que el adjudicatario del servicio de gestión integral del festival pondrá todos los medios a su alcance para obtener la mayor demanda posible y rentabilidad, se realiza la estimación de demanda planteada siempre que operemos en la categoría de todos los conciertos de primer nivel. Esto nos permitirá una descripción detallada y precisa de la estimación de los gastos e ingresos.

Los gastos se han calculado atendiendo al estudio técnico realizado por un ingeniero con experiencia en informes de esta índole, que detalla todas las necesidades técnicas para la ejecución integral del próximo festival. Por lo tanto, tenemos perfectamente identificados todos y cada uno de los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato.

Asimismo, se ha realizado la previsión de los ingresos que se puedan obtener del mismo.

A.4. DESGLOSE DE GASTOS:

A.4.1. ANÁLISIS DE RENTABILIDAD Y FLUJO DE CAJA

El análisis financiero del Festival de Música Cueva de Nerja 2026–2030 refleja una operativa sostenible desde el punto de vista cultural e institucional, aunque con retornos económicos limitados para el adjudicatario sin apoyo público.

- **EBITDA PREVISTO (ANTES DE APORTACIÓN INSTITUCIONAL):** Resultado: Negativo en todos los ejercicios hasta 2030. Motivo: Elevados costes de producción artística y logística no totalmente compensados por los ingresos de explotación.

- **PUNTO DE EQUILIBRIO OPERATIVO:** Se alcanzaría en condiciones de: Ocupación media superior al 90%; Patrocinios recurrentes y estables; Incremento del consumo en zonas de restauración y merchandising.

- **TIR ESPERADA: Sin aportación de la Fundación:** Tasa Interna de Retorno (TIR) negativa, estimada en 72,07 %, por no cubrirse el coste de capital ni generar beneficio neto. Con aportación anual de la Fundación: TIR neutra (~0%), asegurando sostenibilidad sin pérdidas para el adjudicatario.

- **NIVEL DE RIESGO:** Clasificación: Riesgo medio. Factor mitigador principal: El mecanismo de equilibrio presupuestario vinculado a la aportación de la Fundación, que garantiza estabilidad y continuidad del festival.

A.4.2.- BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Tasa de Recuperación Financiera sin Aportación Externa

Esto significa que el festival recupera aproximadamente tres cuartas partes de sus costes a través de sus ingresos propios.

Ingresos previstos sin aportación de la FPSCN: 8.665.491,66 €

Gastos totales: 12.024.780,66 €

Cálculo estimado del EBITDA

- EBITDA = 8.665.491,66 − 12.024.780,66= − 3.665.491,66 €

Por lo que la actividad principal no cubre sus costes operativos, incluso antes de considerar amortizaciones o intereses. Siendo en este caso, la operación tendría un déficit operativo del 27,93 % (coherente con la tasa de recuperación del 72,07 %.

Lo que confirma que, sin ayuda externa de la FPSCN, el festival no sería rentable.

Y esta debe ser la cuantía que debe aportar la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja. Es decir, 3.665.491,66 € pagaderos en 5 años, cuya cuantía máxima anual será de 733.098,33 €/año

Con impuestos incluidos sería de: **733.098,33 € +153.950,65 (IVA 21%) =887.048,98 €**

A.4.3. OBJETO BALANCE ECONÓMICO FINANCIERO:

Diseñar un modelo económico sostenible, viable para el adjudicatario, y alineado con los estándares de calidad del festival, garantizando una programación de alto nivel y una experiencia completa para el espectador.

Garantizar la sostenibilidad económica del festival a lo largo de 5 años, mediante un modelo de ingresos diversificado, una previsión detallada de costes por partida, equilibrio presupuestario con respaldo institucional, y una progresiva optimización del margen operativo.

Objetivos financieros

- Mantener un festival de alto nivel cultural y técnico, sin comprometer la sostenibilidad financiera del adjudicatario.
- Establecer una política de ingresos diversificada y realista.
- Proporcionar un marco económico transparente que facilite la toma de decisiones institucionales.

Variables principales

- **Duración**: 2 años + 3 prorrogas anuales (2026 y 2027 y prórrogas 2028, 2029 y 2030)
- **Eventos anuales**: 10 conciertos + 2 adicionales como mejora.
- **Aforo mínimo a la venta**: 2.689 entradas/concierto
- **Ocupación media prevista**: 75% (2.017 entradas se venderán de media por concierto)
- **Contratación**: modelo riesgo y ventura

A.4.4. GASTOS POR PARTIDA (2026–2030)

- **Total estimado 5 años:** 12.024.780,62 €

- **Promedio anual: 2.404.956,16 €**

- **Distribución de gastos por categoría: Distribución porcentual del gasto por categoría** del Festival de Música Cueva de Nerja 2026–2030, basada en los bloques presupuestarios del informe técnico:

Categoría	Importe Total 5 años (€)	% sobre total
Producción artística y técnica	5.900.000,00 €	56.14%
Promoción y marketing	490.000,00 €	4.66%
Restauración y experiencia	675.000,00 €	6.42%
Servicios auxiliares	875.000,00 €	8.32%
Servicios logísticos y montaje	1.900.000,00 €	18.07%
Ticketing y merchandising	669.000,00 €	6.36%

- **Distribución de gastos por partida y año***:*

GASTOS POR PARTIDA	ANUAL 2026	ANUAL 2027	ANUAL 2028	ANUAL 2029	ANUAL 2030	5 AÑOS
CACHE ARTÍSTICOS	700.000,00 €	735.000,00 €	771.750,00 €	810.337,50 €	850.854,38 €	**3.867.941,88 €**
RIDERS TÉCNICOS	297.500,00 €	312.375,00 €	327.993,75 €	344.393,44 €	361.613,11 €	**1.643.875,30 €**
RIDERS TÉCNICOS ZONA CHILL OUT	4.284,00 €	4.498,20 €	4.723,11 €	4.959,27 €	5.207,23 €	**23.671,81 €**
SEGUROS	75.000,00 €	78.750,00 €	82.687,50 €	86.821,88 €	91.162,97 €	**414.422,34 €**
SGAE	86.062,50 €	90.365,63 €	94.883,91 €	99.628,10 €	104.609,51 €	**475.549,64 €**
ESCENARIOS	28.738,50 €	30.175,43 €	31.684,20 €	33.268,41 €	34.931,83 €	**158.798,35 €**
GRADAS	79.288,27 €	83.252,68 €	87.415,32 €	91.786,08 €	96.375,39 €	**438.117,74 €**
GRUPOS ELECTRÓGENOS ESCENARIO	43.137,50 €	45.294,38 €	47.559,09 €	49.937,05 €	52.433,90 €	**238.361,92 €**
GRUPOS ELECTRÓGENOS CHILL OUT	9.877,00 €	10.370,85 €	10.889,39 €	11.433,86 €	12.005,56 €	**54.576,66 €**
PANTALLAS LED, EMISIÓN Y PERSONAL TÉCNICO	67.681,25 €	71.065,31 €	74.618,58 €	78.349,51 €	82.266,98 €	**373.981,63 €**
SILLERÍA	26.589,36 €	27.918,83 €	29.314,77 €	30.780,51 €	32.319,53 €	**146.923,00 €**
MOQUETAS	13.730,22 €	14.416,73 €	15.137,57 €	15.894,45 €	16.689,17 €	**75.868,13 €**
MOBILIARIO CHILL OUT	17.850,00 €	18.742,50 €	19.679,63 €	20.663,61 €	21.696,79 €	**98.632,52€**

ILUMINACIÓN ARTÍSTICA, Y DECORATIVA	28.757,54 €	30.195,42 €	31.705,19 €	33.290,45 €	34.954,97 €	**158.903,56 €**
PALCOS INSTITUCIONALES	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	**400.000,00 €**
CATERING INSTITUCIONAL	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
MERCHANDAISING	17.493,00 €	18.367,65 €	19.286,03 €	20.250,33 €	21.262,85 €	**96.659,87 €**
TRUSS PHOTOCALL, LONAS, PASARELAS LED Y CARPAS	7.288,33 €	7.652,75 €	8.035,39 €	8.437,16 €	8.859,01 €	**40.272,64 €**
SERVICIOS DE AZAFATAS Y ACOMODACIÓN	26.455,66 €	27.778,38 €	29.167,30 €	30.625,67 €	32.156,95 €	**146.183,92 €**
SERVICIOS DE VIGILANTES Y AUXILIARES	52.936,25 €	55.583,06 €	58.362,21 €	61.280,32 €	64.344,34 €	**294.506,17 €**
SERVICIO DE LIMPIEZA	14.122,92 €	14.827,67 €	15.570,45 €	16.346,45 €	17.167,69 €	**78.035,18 €**
AMENIZACIÓN, DJ, FIESTAS Y CONCIERTOS CHILL OUT	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
SERVICIO RESTAURACIÓN, CAMARERO Y FOOD TRUCKS	35.700,00 €	37.485,00 €	39.359,25 €	41.327,21 €	43.393,57 €	**197.265,04 €**
SERVICIO DE APARCACOCHES	15.767,50 €	16.553,88 €	17.383,57 €	18.249,15 €	19.167,20 €	**87.121,30 €**
SERVICIO DE AUTOCARES	59.476,20 €	62.450,01 €	65.572,51 €	68.851,14 €	72.293,69 €	**328.643,55 €**
SERVICIO SANITARIOS Y AMBULANCIAS	14.994,00 €	15.743,70 €	16.530,89 €	17.357,43 €	18.225,30 €	**82.851,31 €**
SERVICIO DE PREVENCIÓN MONTAJES Y DESMONTAJES	16.243,50 €	17.055,68 €	17.908,46 €	18.803,88 €	19.744,08 €	**89.755,59 €**
SERVICIOS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS	89.250,00 €	93.712,50 €	98.398,13 €	103.318,03 €	108.483,93 €	**493.162,59 €**
SERVICIOS DE TICKETERA	55.735,60 €	58.522,38 €	61.448,50 €	64.520,92 €	67.746,97 €	**307.974,37 €**
SERVICIOS DE PHOTOCALL	7.140,00 €	7.497,00 €	7.871,85 €	8.265,44 €	8.678,71 €	**39.453,01 €**
SERVICIOS TIENDA MERCHANDISING	7.233,06 €	7.594,71 €	7.974,45 €	8.373,17 €	8.791,83 €	**39.967,21 €**
SERVICIOS VIPS	16.200,78 €	17.010,82 €	17.861,36 €	18.754,43 €	19.692,15 €	**89.519,53 €**
PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	**50.000,00 €**
OTROS GASTOS POR DESVIACIÓN	108.661,97 €	114.095,08 €	119.770,14 €	125.789,80 €	132.937,80 €	**601.254,79 €**
TOTAL, IVA EXCLUIDO	2.184.594,85 €	2.289.321,22 €	2.399.260,69 €	2.514.749,08 €	2.636824,82 €	**12.024.780,66 €**

- Gastos totales por año:

Año	Gastos Totales (€)
2026	2.184.594,85 €
2027	2.289.321,22 €
2028	2.399.260,69 €
2029	2.514.749,08 €
2030	2.636824,82 €
TOTAL	12.024.780,66 €
Promedio anual	2.404.956,13 €

A.5. INGRESOS TOTALES POR PARTIDA

A.5.1. PREVISIONES DE INGRESOS TOTALES POR PARTIDA SOBRE LA DEMANDA DE USO: ENTRADAS

ENTRADAS POR VENTA DE ENTRADAS	5.491.536,32 €

A.5.2. INGRESOS POR GASTO DE GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS:

Se aplica un 10% adicional al precio de cada entrada. Por lo tanto, de los 5.491.536,32 por venta de entradas se recaudará adicionalmente :

TIQUETERA 5 AÑOS	549.153,63 €

A.5.3. RESTAURACIÓN (CONSUMO MEDIO) IMPUESTOS EXCLUIDOS:

Estudios de la Asociación de Promotores Musicales (APM) y de la Federación de la Música en Vivo señalan que el consumo medio adicional en restauración, bebida y merchandising en festivales de formato medio (3.000–5.000 asistentes por jornada) suele situarse entre 5 y 10 € por persona.

El perfil del asistente es de poder adquisitivo medio y medio-alto, tanto público local como turista cultural, predispuesto al gasto en experiencias complementarias (copas, tapas premium, merchandising de recuerdo).

La singularidad del enclave (cueva y entorno natural) aumenta la propensión al gasto en productos vinculados al recuerdo (merchandising) y servicios de valor añadido (photocall, vasos reutilizables, transporte lanzaderas, zona chill out).

La Oferta diseñada para estimular el gasto en restauración va en consonancia con la de ofrecer un festival premium a precio razonable.

Se prevé una restauración variada y gourmet, con food trucks y oferta diferenciada, que impulsa consumos adicionales.

Con la previsión de venta por concierto 75%: 2.017 entradas que se prevé se vendan por concierto. por lo que se prevé se vendan al menos 20.160 entradas entre los 10 conciertos que integra cada edición del Festival, sin incluir conciertos adicionales. Tomándose la previsión de venta por concierto de un 75,2% para 10 + 2 conciertos en cada anualidad, se estima se vendan hasta 24.192 entradas.

Con los anteriores datos de aforo en recinto cada año. El consumo ajustado al tamaño del festival: Con una media en los 5 años por anualidad de 24.192 asistentes, el consumo medio de 7,71 € asegura un ingreso adicional razonable (≈155.602,94 €/año), sin inflar previsiones. Se evita sobredimensionar cifras que luego podrían no alcanzarse, manteniendo una previsión prudente y defendible. El nivel de consumo se refuerza en la necesidad de espacios de restauración, servicios complementarios y actividades paralelas, diversificando ingresos más allá de la venta de entrada. En el que además se incentiva la permanencia del asistente en el recinto y mejora la experiencia global, elevando el valor percibido del festival.

Por tanto el consumo medio de 7,71 € €/asistente está alineado con benchmarks nacionales, con la realidad de otras ediciones anteriores y con la subida de precios estimada para los 5 años de

este contrato. Se adapta al perfil cultural del público de la Cueva de Nerja, y se justifica con una estrategia de oferta gastronómica y servicios VIP. Por lo que su cuantía es realista y con cierto margen conservador. Consumo medio por asistente a cada concierto en cada anualidad (5 años) se calcula en 7,71 €

2026: 4,90 € / persona día ⇒ 98.800,00 €
2027: 6,06 € / persona día ⇒ 122.320,00€
2028: 7,82 € / persona día ⇒ 157.650,00 €
2029: 9,37 € / persona día ⇒ 188.900,00 €
2030: 10,43 € / persona día ⇒ 210.344,72 €

RESTAURACIÓN	778.014,72 €

A.5.5. SPONSORIZACIÓN PRIVADA IMPUESTOS EXCLUIDOS:

El plan de patrocinios se estructura con un **aumento gradual y coherente:**

2026: 100.000 €
2027: 125.000 €
2028: 150.000 €
2029: 175.000 €
2030: 225.000 €

SPONSORIZACIÓN	775.000,00 €

Este escalado refleja la consolidación del Festival Cueva de Nerja como **marca cultural de referencia**: a mayor visibilidad y prestigio, mayor capacidad de atraer inversión privada.

Sectores clave con alto potencial de patrocinio

- **Bebidas y alimentación**: Marcas de cerveza, vino, refrescos y espirituosos encuentran en el festival un escaparate para **activaciones de consumo directo** (food trucks, barras, degustaciones).
- **Automoción**: Las marcas de coches premium y movilidad sostenible aprovechan la visibilidad para **presentaciones de modelos y experiencias de marca** en un entorno exclusivo.
- **Instituciones públicas y turísticas**: Diputación, Junta de Andalucía, Ayuntamiento y organismos de promoción turística tienen interés en asociar su imagen a un evento de proyección internacional.
- **Aseguradoras y banca**: Sectores con alta capacidad financiera que buscan **asociar su imagen a la seguridad, confianza y prestigio cultural**.
- **Marcas de tecnología y telecomunicaciones**: Oportunidad para **experiencias digitales, streaming, conectividad y activaciones interactivas**.

Volumen de negocio y retorno para los patrocinadores

- El festival alcanzará más de **120.000 asistentes en 5 años** (24.192/año).
- Generará un **impacto mediático nacional e internacional**, con amplia repercusión en prensa, TV y redes sociales.
- Los patrocinadores deberán disponer de: b**randing en escenarios, photocall, vasos reutilizables y lanzaderas; Activaciones exclusivas** en zonas VIP e institucionales; Y d**atos medibles de retorno** (audiencia, repercusión digital, cobertura en medios).

Esto convierte al festival en una **plataforma estratégica de comunicación y marketing** para las marcas vinculadas.

Comparativa y credibilidad

- Festivales de escala regional como **Starlite Marbella** o **Concert Music Festival Sancti Petri** superan el millón de euros en patrocinios anuales, teniendo en cuenta la realidad de nuestro festivla estimamos que pueda conseguirse al menos un 10 a 15% de esa cantidad.
- La previsión del Festival Cueva de Nerja (**100.000 € iniciales para 2026 hasta los 225.000 € en 2030**) es **moderada y defendible**, situándose por debajo de grandes competidores, pero coherente con su dimensión y singularidad.

Por tanto, la previsión de **775.000 € en patrocinios (2026–2030)** es **prudente y realista**, está sustentada en el atractivo de la Cueva de Nerja, al perfil sociocultural del público, al potencial de sectores estratégicos (bebidas, automoción, aseguradoras, instituciones, tecnología) y a la experiencia contrastada en festivales similares.

A.5.6. OTROS INGRESOS (PHOTOCALL, TIENDA, MERCHANDISING) IMPUESTOS EXCLUIDOS:

- Photocall Premium: **Total: 34.446,83 €**
  2026: 6.000 €; 2027: 6.600 €; 2028: 6.930 €; 2029: 7.276,50€; 2030: 7.640,33 €.

- Merchandising Tienda recuerdos: **Total: 78.977,50 €**
  2026: 14.000 €; 2027: 15.500 €; 2028: 15.977,50 €; 2029: 16.500 €; 2030: 17.000 €.

- Servicios VIP: **210.000 €**
  2026: 30.000 €; 2027: 36.000 €; 2028: 42.000 €; 2029: 48.000 €; 2030: 54.000 €.

- Transporte-Lanzaderas: **Total Servicios: 170.000 €**
  2026: 30.000 €; 2027: 32.500 €; 2028: 34.000 €; 2029: 36.000 €; 2030: 38.000 €.

- Vasos reutilizables: **Total Servicios: 272.160 €**

  Cada asistente paga 2€ por el vaso en su primera consumición. No hay devolución del vaso. **El sistema de vasos reutilizables con venta directa a 2 € y coste unitario de 0,30 €**

generará un ingreso neto estimado de 272.160,00 € durante los cinco años del contrato. Sin gestión de devoluciones, sin dependencia del consumo total. Impacto positivo en sostenibilidad, imagen institucional y reducción de residuos. Y refuerza el enfoque sostenible y puede considerarse una medida de auto-financiación parcial del área de restauración.

Resumen total ingresos 5 años de festival SIN ayuda de la FPSCN:

ENTRADAS POR VENTA	5.491.536,32 €
TIQUETERA	549.153,63 €
RESTAURACIÓN	778.014,72 €
SPONSORIZACIÓN	775.000,00 €
OTROS: PHOTOCALL PREMIUM	34.446,83 €
OTROS: MERCHANDISING TIENDA RECUERDOS	78.977,50 €
OTROS: SERVICIOS VIPS	210.000,00 €
OTROS: TRANSPORTE LANZADERAS	170.000,00 €
OTROS: VASOS REUTILIZABLES	272.160,00 €
=TOTAL INGRESOS (€)	8.665.491,66 €

Total ingresos 5 años: 8.665.491,66 €
Promedio anual de ingresos: 1.671.857,80 €
Total gastos 5 años: 12.024.780,66 €
Déficit 5 años (diferencia ingresos y gastos) 3.665.491,66 €

Resumen total ingresos 5 años de festival CON ayuda de la FPSCN:

ENTRADAS POR VENTA	5.491.536,32 €
TIQUETERA	549.153,63 €
RESTAURACIÓN	778.014,72 €
SPONSORIZACIÓN	775.000,00 €
OTROS: PHOTOCALL PREMIUM	34.446,83 €
OTROS: MERCHANDISING TIENDA RECUERDOS	78.977,50 €
OTROS: SERVICIOS VIPS	210.000,00 €
OTROS: TRANSPORTE LANZADERAS	170.000,00 €
OTROS: VASOS REUTILIZABLES	272.160,00 €
AYUDA ANUALIDADES FUNDACIÓN	3.665.491,66 €
TOTAL INGRESOS (€)	12.024.780,66 €

Total ingresos 5 años: 12.024.780,66 €
Promedio anual de ingresos: 2.404.956,13 €

Total gastos 5 años: 12.024.780,66 €
Déficit 5 años (diferencia ingresos y gastos) 0,00 €

A.5.7. ANÁLISIS DE RENTABILIDAD Y FLUJO DE CAJA

El análisis financiero del Festival de Música Cueva de Nerja 2026–2030 refleja una operativa sostenible desde el punto de vista cultural e institucional, aunque con retornos económicos limitados para el adjudicatario sin apoyo público.

- **EBITDA PREVISTO (ANTES DE APORTACIÓN INSTITUCIONAL):** Resultado: Negativo en todos los ejercicios hasta 2030. Motivo: Elevados costes de producción artística y logística no totalmente compensados por los ingresos de explotación.

- **PUNTO DE EQUILIBRIO OPERATIVO:** Se alcanzaría en condiciones de: Ocupación media superior al 90%; Patrocinios recurrentes y estables; Incremento del consumo en zonas de restauración y merchandising.

- **TIR ESPERADA:** Sin aportación de la Fundación: Tasa Interna de Retorno (TIR) negativa, estimada en 72,07 %, por no cubrirse el coste de capital ni generar beneficio neto. Con aportación anual de la Fundación: TIR neutra (~0%), asegurando sostenibilidad sin pérdidas para el adjudicatario.

- **NIVEL DE RIESGO:** Clasificación: Riesgo medio. Factor mitigador principal: El mecanismo de equilibrio presupuestario vinculado a la aportación de la Fundación, que garantiza estabilidad y continuidad del festival.

A.5.8. APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA (PRECIO DEL CONTRATO)

Esta aportación económica que deberá realizar la FPSCN para **equilibrar el presupuesto global del Festival de Música** correspondiente al periodo 2026–2030, a partir del resultado financiero previsto sin aportaciones externas.

Resultados Financieros Globales del Festival (5 años)

Concepto	Importe (€)
Ingresos totales previstos	**8.665.491,66 €**
Gastos totales previstos	12.024.780,66 €
Resultado financiero neto	-3.665.491,66 €
Déficit medio anual, sin impuesto	733.098,33€/año
Déficit medio anual, con impuestos	887.048,98€/año

Consideraciones: Esta aportación no es un beneficio para el operador, sino una compensación exacta del déficit estructural, garantizando el equilibrio presupuestario del contrato. El modelo garantiza que el adjudicatario no incurra en pérdidas, cumpliendo con el principio de riesgo y ventura limitado, habitual en grandes eventos culturales de titularidad pública. Se propone realizar el abono anual contra justificación, alineado con el calendario de ejecución de los servicios y liquidación del ejercicio económico del festival.

A.5.9. PARÁMETROS DE SOSTENIBILIDAD

En tres dimensiones:

- **Ambiental:** Se refiere a la protección y gestión de los recursos naturales y ecosistemas, el objetivo es garantizar que los recursos naturales también estén disponibles para las generaciones futuras.
- **Social:** Que garantice la no discriminación en el empleo entre mujeres y hombres.
- **Económico:** Que garantice el equilibrio financiero del contrato.

A.6. CUANTÍA MÁXIMA DEL CONTRATO

	APORTACIÓN MÁXIMA CONTRATO PLURIANUAL SIN IVA (€)	APORTACIÓN ANUAL MÁXIMA DE LA FUNDACIÓN, SIN IVA (€)
PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO	3.665.491,66 €	733.098,33 €
Si se acogen a la mejora de los 2 conciertos adicionales se deberá descontar la siguiente cantidad (50.000€ por los 5 años que se descontaría cada anualidad por la cantidad de 10.000 €)	3.615.491,66 €	723.098,33 €

BASE DE CÁLCULO – ESCENARIO ACTUAL SIN CONCIERTOS ADICIONALES

Concepto	Valor (€)
INGRESOS TOTALES (2026–2030)	**8.665.491,66 €**
GASTOS TOTALES (2026–2030)	12.024.780,66 €
APORTACIÓN DE LA FPSCN ANUALMENTE PARA COMPENSAR DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	3.665.491,66 €

BASE DE CÁLCULO – ESCENARIO FINAL CON LA APORTAQCIÓN DE LA FPSCN

Concepto	Valor (€ / %)
Ingresos totales (2026–2030)	12.024.780,66 €
Gastos totales (2026–2030)	12.024.780,66 €
Déficit total	0 €
TIR esperada sin aportación	27,93 %

A.7. CONCIERTOS ANUALES ADICIONALES

El adjudicatario del contrato que haya dispuesto que hará conciertos adicionales cada anualidad (máximo dos) soportará un gasto por concierto que se aminorara de la cuantía anual que deberá aportar la FPSCN es de 10.000 € por anualidad, impuestos excluidos.

Cada pago anual que deberá hacer la FPSCN al adjudicatario del contrato se abonará de la siguiente forma:

PARÁMETROS DE BASE:

Concepto	Valor
Aforo total mínimo	2.689 butacas
Ocupación prevista	75% (2.017 pax)
Precio medio entrada 5 años	42,64 €
Consumo medio por persona por día de concierto	7,71 €
Patrocinio medio por concierto, por anualidad	10.000 € (primer año) 12.500 € (segundo año) 15.000 € (tercer año) 17.500 € (cuarto año) 20.000 € (quinto año)

CÁLCULO DE INGRESOS POR CONCIERTOS ADICIONALES CADA ANUALIDAD / 5 AÑOS:

Por concierto:

- **Entradas medias por concierto**: 2.017 × 42,64 € = 86.004,88€
- **Consumo medio por concierto (restauración, merchandising, etc.)**: 2.017 pax × 7,71€ = 15.560,29 €
- **Patrocinio y otros ingresos por concierto**: 14.000 €
- **Total, ingresos/concierto**: 115.565,17 €

Por 2 conciertos adicionales al año: 231.130,34 €

Por 2 conciertos adicionales, cada año (los 5 años del contrato con sus prórrogas): 1.155.651,70 €

GASTOS ESTIMADOS POR CONCIERTO

Categoría	Estimación (€)
Caché artístico	50.000 €
Técnica y producción compartida	20.000 €
Ticketera, comunicación, SGAE, seguros	12.000 €
Refuerzo personal y logística básica	10.000 €

Reducción de propuesta económica si se acoge a las mejoras los 5 años con los 2 conciertos adicionales por año. (5.000€ por concierto; al ser un total de 10 conciertos adicionales deberá reflejar en la propuesta económica expresamente que sea coge a los conciertos adicionales y descuenta al menos 50.000€ por estos)	50.000 €
Otros e imprevistos	5.000 €
Total gastos por concierto	**107.000 €**
Total gastos por 2 conciertos al año	**214.000 €**
Total gastos por 2 conciertos (los 5 años)	**1.070.000 €**

RESULTADO ECONÓMICO NETO POR LOS DOS CONCIERTOS ADICIONALES AL AÑO

Concepto	Valor (€)
Ingresos por 2 conciertos adicionales los 5 años de contrato (prórrogas incluidas)	1.155.651,70 €
Gastos por 2 conciertos adicionales los 5 años de contrato (prórrogas incluidas)	1.070.000,00 €
Resultado neto (positivo)	+85.651,70 €

Esta propuesta que se plantea es la que se presenta como más favorable garantizar una mayor rentabilidad al contratista.

A.8. FÓRMULAS DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CADA ANUALIDAD

PRIMER 25% DE LA CUANTÍA ANUAL CON LA MEJOR OFERTA	30 DE ABRIL
SEGUNDO 25% DE LA CUANTÍA ANUAL CON LA MEJOR OFERTA	30 DE JUNIO
TERCER 25% DE LA CUANTÍA ANUAL CON LA MEJOR OFERTA	30 DE AGOSTO
CUARTO Y ÚLTIMO 25% DE LA CUANTÍA ANUAL CON LA MEJOR OFERTA	A LA JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD Y UNA VEZ PRESENTADO A LA FPSCN LOS ARTISTAS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato será el importe neto de la cifra de negocio (sin IVA) que generará el contrato.

Concepto	Importe (€)
INGRESOS TOTALES (2026–2030)	8.665.491,66 €
INGRESOS TOTALES PREVISTOS ANUALES	1.671.857,80 €

C. CANON DEL CONTRATISTA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El canon del contratista por la prestación del servicio es cero.

El contrato encomienda a título oneroso a una o varias personas naturales o jurídicas la gestión integral de un servicio cuya prestación sea de titularidad o competencia y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

12.1 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o estén debidamente clasificadas según la LCSP 9/17.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad según sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias o de Estados del Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se aplicarán los artículos 67 y 68 de la LCSP 9/17.

Las uniones temporales de empresarios podrán contratar con la Administración sin necesidad de formalización en escritura pública hasta la adjudicación. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los integrantes, la participación de cada uno y asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP).

Todos los miembros de la unión temporal deberán obligarse solidariamente ante la Administración y nombrar un representante con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del contrato. La duración de la unión temporal coincidirá con la del contrato. Si una empresa licitadora se extingue por fusión, escisión o transmisión de patrimonio, la sociedad sucesora podrá continuar en el procedimiento si cumple las condiciones de capacidad y solvencia exigidas.

12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP 9/17.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, o hayan asesorado al órgano de contratación, podrán ser excluidas si no se puede garantizar que su participación no falsea la competencia o no se les ha dado trato privilegiado, previa audiencia.

No podrán contratar quienes estén en situaciones de incompatibilidad o conflicto de intereses según la Ley.

No podrán contratar quienes estén incursas en prohibiciones del artículo 71 de la LCSP 9/17, especialmente aquellas sancionadas por infracciones laborales o sociales graves o muy graves, o que no cumplan con la cuota de empleados con discapacidad según el Real Decreto Legislativo 1/2013.

Deberán cumplir con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad según la Ley Orgánica 3/2007.

No podrán contratar quienes hayan sido sancionados con la prohibición de contratar según el artículo 34.3 de la Ley 21/1992 de Industria.

12.3 SOLVENCIA

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en este Pliego, conforme a los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP 9/17 y su normativa de desarrollo.

No es aplicable la exigencia de clasificación. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 9/17, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP 9/17.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 de la LCSP 9/17), según el modelo establecido en el Anexo IV.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.
En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de esta, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus

miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

La solvencia económica requerida para este contrato no se limita al cumplimiento genérico de un determinado volumen anual de negocios, sino que debe especificarse claramente, en virtud del artículo 87 de la LCSP, al volumen anual de negocios relacionado directamente con el objeto del contrato, es decir, actividades que incluyan dirección, producción, programación, realización artística y técnica, gestión y comunicación de un festival.

12.4 LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA SE ACREDITARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ARTÍCULO 87.1 LCSP:

Artículo 87.1 a): Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles para los que haya vencido la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior al valor estimado del contrato. ACLARATORIA: Deberá ser igual o superior a los 3.665.491,66€ que es el valor del presente contrato.

Artículo 87.1 c): Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico cuya obligación de aprobación de cuentas haya vencido, por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato, referido a una sola anualidad. ACLARATORIA: De los 3.665.491,66€ que tiene valor máximo este contrato, si se aplica el 75% será 2.749.118,75€ (5 años); al dividirse por 5 (años). La cantidad minima como patrimonio neto del ultimo año 2024 deberá justificarse con al menos 549.823,75€.

Medios de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil: mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro.
- Empresas no inscritas en el Registro Mercantil: mediante cuentas depositadas en el registro oficial correspondiente.
- Empresarios individuales no inscritos: mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
- El periodo de acreditación abarcará hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

12.5 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 90.1 LCSP:

- **Artículo 90.1 a)**: Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatarios (públicos o privados). Estos servicios deben ser de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, tomando como referencia los **cuatro primeros dígitos del código CPV del contrato**. Esto es acorde con el objeto específico del contrato (CPV 79953000-9, Servicios de Organización de Festivales), garantizando la competencia efectiva y adecuada al ámbito de la licitación. El importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 75% del valor estimado del contrato. ACLARATORIA: De los 3.665.491,66€ que tiene valor máximo este contrato, si se aplica el 75% será 2.749.118,75€.

- Medios de acreditación:

    - Si el destinatario es público: certificados expedidos o visados por el órgano competente.
    - Si el destinatario es privado: certificado expedido por este o, en su defecto, declaración del empresario acompañada de documentación justificativa.
    - El cómputo se realizará hasta la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

- Certificaciones obligatorias:

    - ISO 9001 (Calidad) O ANÁLOGA
    - ISO 14001 (Medio Ambiente) O ANÁLOGA

    Los certificados equivalentes deberán ser vigentes y emitidos por entidades acreditadas por organismos nacionales o internacionales de acreditación, tales como ENAC o sus homólogos en otros Estados miembros de la Unión Europea. En caso de presentarse certificados distintos de las normas ISO 9001 y 14001, deberá justificarse su equivalencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP.

    Al tratarse del primer Festival de Música certificado con la Q de Calidad y la S Sostenibilidad Turística (certificaciones españolas que gestiona el Instituto de la Calidad Turística Española); al ser este uno de los monumentos turísticos de referencia en Andalucía. Desde 2019 ésta FPSCN apuesta por ser uno de los organismos turísticos con mayor compromiso por la gestión de calidad para sus visitantes. Por todo ello, es por lo que se justifica la obligatoriedad de que los posibles adjudicatarios de este contrato dispongan de conozcan estas normas en su actividad ISO 9001 y 14001 para que con su conocimiento y compromisos que ello conlleva, colaboren en el mantenimiento por parte de la FPSCN para que pueda seguir optando a estas certificaciones de Q de calidad y S de Sostenibilidad Turística que se obtuvieron desde 2023 convirtiendo el Festival de Música Cueva de Nerja en el primer festival con estas certificaciones en España.

    Por tanto, esta memoria justifica expresamente la exigencia de dichas certificaciones, vinculándola al objeto del contrato y al compromiso institucional de la Fundación con los estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad medioambiental

13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Para participar en el procedimiento, las empresas interesadas deberán presentar el SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: TÍTULO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA, que contendrá la siguiente documentación:

- Solicitud de participación ajustada al Anexo I
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas, según el modelo recogido en el Anexo II
- Acreditación de la solvencia exigida en este Pliego, mediante la aportación de los documentos especificados en el mismo, para la selección de empresas (volumen anual de negocios,

patrimonio neto y relación de los principales servicios o trabajos realizados). Se debe acompañar con un índice

- Compromiso de adscripción de medios, según el modelo del Anexo IV
- Certificados ISO 9001 y 14001 o análogos
- Declaración de compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Declaración expresa responsable que la empresa no está incursa en prohibiciones del Art. 71 LCSP. Anexo III
- DEUC cumplimentado según modelo de la plataforma de contratación.

El plazo para presentar solicitudes de participación será de 35 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante la Administración (artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el presente pliego.

13.1 SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por los candidatos.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa procederá a comunicarlo a los interesados por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de 3 DÍAS NATURALES PARA SUBSANACIÓN desde el envío de la notificación para que corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si no procede a la subsanación en el plazo concedido. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se publicarán el mismo día en la Plataforma.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes conforme a lo establecido, se seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

13.2 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE-ARCHIVO 2 - ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación distintos al precio.

Se titulará "Proposición para tomar parte en el contrato de concesión de servicios para la gestión integral de los próximos Festivales de música Cueva de Nerja 2026-2030" y se subtitulará "Criterios de valoración".

Deberá contener aquellos documentos necesarios para valorar los criterios, en relación con los criterios de adjudicación aprobados, pudiendo incluir cuantos datos, información o documentación estime oportuno y los señalados expresamente en el pliego.

Se acompañará con el correspondiente índice.

SOBRE-ARCHIVO 3 - ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3

Se titulará "Proposición para tomar parte en el contrato de concesión de servicios para la gestión integral de los próximos Festivales de Música Cueva de Nerja 2026-2030" y se subtitulará "Oferta económica". Se incluirá la oferta económica de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo VII.

13.3 PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo de adjudicación será el establecido en el artículo 165 de la LCSP 9/17, de acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Contratos, al tramitarse por el procedimiento ordinario.

13.4 ADMISIÓN DE VARIANTES

No procede.

13.5 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y trámites con los interesados deberán realizarse a través de la PLCSP, conforme a los datos indicados en la solicitud de participación Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLCSP o, en su caso, en la reseñada en la solicitud de participación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

En caso de consulta telefónica, se levantará la correspondiente diligencia.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato, ser proporcionales, permitir una evaluación objetiva y estar debidamente motivados en el expediente.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al reiterar en diversas resoluciones (entre otras, Resoluciones 1054/2019, 1226/2020 y 1036/2021) que la motivación de los criterios de adjudicación debe constar expresamente en el expediente de contratación, Asi se procede a la justificación de por qué se seleccionan determinados criterios, cómo los relacionados con el objeto contractual, así como el modo que contribuyen a identificar la oferta económicamente más ventajosa explicando su utilidad, proporcionalidad y vinculación funcional con la finalidad del contrato.

Los criterios de adjudicación se recogen en este apartado 14, tienen un elevado nivel de detalle técnico y puntuaciones específicas en el que se incluyen criterios de carácter automático (precio, trayectoria profesional en plataformas digitales, experiencia del productor técnico) y criterios de valoración subjetiva con parámetros objetivos (accesibilidad, calidad del catering, mejoras audiovisuales, etc.) que quedan perfectamente entendidos a las necesidades del presente contrato. Indicándose además la ponderación en cada uno de ellos al objeto de valorar la propuesta más interesante desde el punto de vista técnico y la más favorable económicamente. Estos criterios se justifican siguiendo los parámetros que el Tribunal Centrar de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) valoró tras la denuncia formulada en los pliegos de 2025; por lo que su pronunciamiento favorable sobre su conformidad a derecho queda así amparada.

14.2 CRITERIO PRIMERO: PRECIO OFERTADO (SOBRE 3) HASTA 49 PUNTOS.

El criterio económico se valorará conforme al **importe total ofertado**, IVA excluido, por parte de cada licitador, aplicando una fórmula **proporcional inversa**, que premia la oferta de menor precio.
Se otorgarán **49 PUNTOS a la oferta económica más ventajosa (menor precio ofertado)**. Al resto de las ofertas se les asignará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$Pi = \left(\frac{Po \times Oo}{Oi}\right)$$

Donde:

- Pi = Puntuación de la oferta evaluada.
- Po = Puntuación máxima (100 puntos).
- Oo = Valor cuantitativo de la oferta más baja presentada (importe ofertado más bajo).
- Oi = Valor cuantitativo de la oferta evaluada.

Todas las puntuaciones se **redondearán a dos decimales**. En caso de empate exacto, se aplicarán los criterios de desempate definidos en el apartado correspondiente del pliego

14.3. CRITERIO SEGUNDO: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CALIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS OFERTADOS. SOBRE 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MEJORAS HASTA 51 PUNTOS

Se valorará la calidad de los artistas propuestos atendiendo a los siguientes criterios con las siguientes puntuaciones:

1. TRAYECTORIA PROFESIONAL (OYENTES EN SPOTIFY O SIMILAR). Hasta 10 puntos. Deberá incluirse la propuesta en el anexo de la propuesta de los artistas para 2026 indicando los oyentes del mes (de cada una de estas plataformas SPOTIFY, APPLE MUSIC, AMAZON MUSIC y YOUTUBE MUSIC).

Para la valoración de la propuesta de 2026, se otorgarán los puntos que correspondan, debiendo obligatoriamente hacer la propuesta de la siguiente forma:

Existen 6 bloques de conciertos/espectáculos para cada anualidad.

En los **bloques 1, 2 y 5** sólo se debe proponerse en cada bloque 1 único espectáculos/concierto

En los **bloques 3 y 4** habrá de proponerse en cada bloque 2 espectáculos/conciertos debiéndolos poner de la siguiente orden: primero el artista/grupo/espectáculo de ese bloque con mayor número de oyentes; y como segunda opción el que tenga menos oyentes de ese bloque.

En el **bloque 6** habrá de proponerse en dicho bloque 3 espectáculos/conciertos debiéndolos poner de la siguiente orden: primero el artista/grupo/espectáculo de ese bloque con mayor número de oyentes; como segunda opción el que quede segundo en el número de oyentes; y en tercer lugar el que tenga menos oyentes de ese bloque.

BLOQUE DE CONCIERTOS / ESPECTÁCULOS	Nº CONCIERTO / ESPECTÁCULO	TIPO DE CONCIERTO	TIPO ARTISTA		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	1	FLAMENCO			1
2	2	FLAMENCO, DANZA O CLÁSICA			1
3	3	POP NACIONAL O INTERNACIONAL	1º		1
	4		2º		1
4	5	TOP NACIONAL O INTERNACIONAL	1º		1
	6		2º		1
5	7	ROCK O INDY NACIONAL O INTERNACIONAL			1
6	8	LIBRE ELECCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL	1º		1
	9		2º		1
	10		3º		1

Las 10 propuestas de conciertos/espectáculos se aplicará la siguiente fórmula proporcional: puntuación = (oyentes de la oferta / oyentes de la oferta con más oyentes) x los puntos que correspondan a cada bloque. Por lo tanto, quien tenga el mayor número de oyentes en cada bloque será quien ostente la puntuación máxima de cada bloque.

No se valorarán oyentes de grupos o espectáculos tipo tributos.

No se acepta la repetición de un mismo artista o espectáculo el mismo año en estos 10 conciertos.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejada las correspondientes

sanciones indicadas en los pliegos, debiendo abonar las indemnizaciones correspondientes a la Fundación.

Este criterio valora el número de oyentes en plataformas digitales. El TACRC ha admitido su legalidad en el recurso admitido contra la FPSCN para el pliego de festival de 2025, por la vinculación de este criterio al objeto del contrato en tanto en cuanto representa e incide en la notoriedad de los artistas y su influencia en la atracción de público, venta de entradas y proyección turística del festival. Se emplea una métrica objetiva y verificable como indicador de impacto, sin excluir propuestas de menor alcance si presentan otros valores añadidos"

2. ACCIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: HASTA 4 PUNTOS:

Plan de acciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida: 2 puntos. Deberá incluir zonas de ubicación, así como planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos. La presentación del plan se valorará con **2 puntos** y su no presentación con 0 puntos.

Plan de acciones de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial. Deberá incluir bucle magnético: cuantificación de atención fija, unidades móviles, puntos accesibles, personal previsto… señalización y señalética, braille, código QR, y otros productos específicos. Instrumentos de evaluación o diagnóstico… planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos su presentación se puntuará con **2 puntos**. Y su no presentación con 0 puntos.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación. Conforme a la doctrina del TACRC la accesibilidad al ser un criterio social válido es perfectamente posible su vinculación con el objeto del contrato y se valora objetivamente. Por lo que se justifica en el cumplimiento del art. 145.2 de la LCSP y del principio de accesibilidad universal, mediante parámetros técnicos definidos.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PRODUCTOR TÉCNICO: HASTA 6 PUNTOS. Se valorará hasta con **6 PUNTO**S la experiencia profesional superior a la exigida en el PPT para el Productor Técnico del Festival en la producción de festivales de música y danza y ciclos musicales.

Se exigirá una carta de compromiso de participación en las acciones del proyecto presentado por parte de las personas propuestas, no siendo requisito para su inclusión en el proyecto que formen parte del ámbito de la empresa licitadora ni que tengan ningún vínculo jurídico con ella con carácter previo a la licitación.

La valoración se realizará con la aportación de aquellos documentos que acrediten la experiencia para la dirección artística entre los que se encuentran: certificados y contratos. Y Se valorará del modo que sigue: Hasta 6 puntos para el productor propuesto que haya producido un mayor número de Festivales y ciclos y se demuestre fehacientemente en contratos o documentación

justificativa. Para el resto de propuestas se aplicará una formula proporcional: Puntuación: número de festivales dirigidos/número de festivales dirigidos por la oferta con un director con mas festivales dirigidos.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Este criterio se vincula directamente con la calidad de ejecución del festival. Se exige carta de compromisos conforme a la LCSP en su art. 76.2. Y se valora de forma proporcional y objetiva.

4. CALIDAD DEL CATERING PARA PROTOCOLO (HASTA 5 PUNTOS). Se valorará la calidad del catering ofrecido para 200 comensales diarios, con servicio de camareros entre las 20:00 y 21:30 horas en la zona Chill Out para los invitados de protocolo, incluyendo gratuitamente bebidas (agua, cerveza, vino y refrescos) y comida (mínimo 6 variedades de canapés fríos). Puntuación adicional según la oferta:

- CATERING MODELO 1: Mínimo 10 variedades de canapés fríos servicio de 20:00 a 21:30 horas: 0 puntos

- CATERING MODELO 2: Mínimo 15 variedades (10 frías y 5 calientes), servicio de 20:00 a 21:30 horas: 2,5 puntos.

- CATERING MODELO 3: Mínimo 21 variedades (10 frías, 5 especiales, 5 calientes y dulces variados), servicio ampliado hasta las 22:00 horas: 5 puntos.

Se deberá escoger entre una de las tres modalidades y en función de la elección de la modalidad se tendrá la puntuación que se describe.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Es un criterio subjetivo con subescalas objetivas que forma parte del objeto del contrato. Se valora la calidad y variedad de la oferta gastronómica como elemento de hospitalidad y proyección institucional del festival.

5. MONTAJE DE ZONA DE RESTAURACIÓN CON ILUMINACION Y DECORACIÓN EN LA ZONA CHILLOUT (HASTA 8 PUNTOS). Siendo obligatorio que el adjudicatario del contrato disponga en todos los días de conciertos en la zona chill out de una zona de restauración para dar servicio al menos 350 comensales/clientes para comidas y bebidas. Se requiere que dicha zona deberá tener dispuesta zonas de mesas y sillas bajas y/o altas. Debiendo estar correctamente iluminado, con mobiliario adecuado y correctamente decorado. Es por lo que se valorará entre todos los presentes la presentación (tipo render y descriptiva que mejor se adecue en el montaje de este recinto en toda la zona de restauración. La valoración se realizará de la siguiente forma:

- A la mejor propuesta presentada: 8 puntos.
- A la segunda propuesta mejor presentada: 4 puntos.

- **A la tercera propuesta mejor presentada: 2 puntos.**
- Y de la cuarta mejor propuesta y siguientes: **1 punto** siempre que presente la propuesta de forma adecuada.

Criterios objetivos para su valoración y puntuación:

1. Capacidad y funcionalidad (1 punto): Que cumpla con el requisito mínimo de 350 comensales/clientes sino no tendrá valoración en este punto de montaje restauración de mesas y sillas adecuadas. Valorándose la distribución eficaz del espacio (fluidez de circulación, accesibilidad, evacuación) Espacios tematizados y seccionados para generar espacios confortables. Flexibilidad de uso (comida rápida, servicio de bebida, mesas altas/bajas, zonas diferenciadas) Indicadores objetivos: nº de plazas ofertadas, superficie en m², ratio de ocupación (m² por comensal). Propuesta de extras de valor añadido: Zonas de sombra, toldos, pérgolas. Señalización clara de accesos y salidas. Integración de accesibilidad universal (PMR).

2. Calidad del mobiliario y confort (2 puntos): Tipo de mobiliario: resistente, cómodo, ergonómico. Adecuación a normativa (material ignífugo, seguridad, estabilidad). Variedad (mesas bajas/altas, barras, sofás chill out, etc.). Indicadores objetivos: materiales especificados, fichas técnicas, fotografías o renders comparables.

3. Iluminación (2 puntos): Nivel de iluminación suficiente y homogénea en todo el recinto. Uso de iluminación ambiental decorativa (guirnaldas, led cálidos, etc.). Bajo consumo energético / sostenibilidad (iluminación LED, control domótico). Indicadores objetivos: lúmenes/m², certificación energética, esquema de instalación.

4. Decoración y ambientación (2 puntos) Diseño acorde con la identidad del festival y estética chillout. Creatividad e innovación en el montaje (plantas, textiles, colores, tematización). Homogeneidad visual (coherencia estética entre mobiliario, decoración e iluminación). Indicadores objetivos: calidad del render, descripción técnica de materiales decorativos, ejemplos gráficos.

5. Calidad de la propuesta gráfica y descriptiva (1 punto): Claridad de los renders (realismo, detalle, calidad visual). Descripción técnica bien estructurada y entendible. Planos que permitan comprender la disposición real en el espacio. Indicadores objetivos: nº de planos entregados, resolución de los renders, nivel de detalle técnico.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Es un criterio subjetivo con requisitos técnicos. Se valora la propuesta de diseño, iluminación, decoración y funcionalidad de la zona de restauración (zona chill out) por su impacto directo en la experiencia del público y la imagen del festival. Estableciéndose parámetros técnicos objetivos para su evaluación.

6. SERVICIO DE CAMAREROS/AS Y COBROS EN MESA RESTAURACIÓN (TODAS LAS MESAS QUE SE PONGAN, QUE AL MENOS SON 350 COMENSALES/CLIENTES) EN LA ZONA CHILLOUT (hasta 3 PUNTOS). Quien indique con carácter previo y por escrito (conforme anexo dispuesto) que se compromete a prestar el servicio de camareros en mesa con servicio de cobro (metálico y tarjeta), con al

menos 8 camareros/as todos los días de conciertos, desde apertura a cierre del recinto. Por todo ello obtendrá **3 puntos.**

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Es un criterio automático directamente vinculado al objeto del contrato al mejorar la calidad del servicio de restauración y la experiencia del usuario.

7. MEJORAS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO (HASTA 3,5 PUNTOS). Un mayor número de cámaras de streeming mayor dotación de iluminación, iluminación tematizada con logo del festival en ambientación natural, mejoras en el sonido, decoración personalizada del escenario que amplíen y describan unas mejoras a las dispuesta en la presente memoria y pliego de prescripciones técnicas, mejoras en las retransmisiones en directo con pantallas de mayor calidad o tamaño a las descritas en las prescripciones técnicas. Puentes trups en accesos al recinto con pantallas led con personamizaciones con la imagen del Festival Cueva de Nerja.

Criterios objetivos para su valoración y puntuación:

1. **Cámaras y streaming (0,50 punto)** Nº de cámaras adicionales al mínimo exigido. Tipo de cámaras (resolución, estabilización, 4K, PTZ, etc.). Sistema de realización multicámara en directo. Indicadores: Ficha técnica de equipos. Nº de cámaras instaladas vs. mínimo exigido.

2. **Iluminación (1 punto):** Mayor número de focos y tipos (frontales, contra, laterales, móviles). Iluminación tematizada con logo del festival (gobos, mapping, proyecciones). Eficiencia energética (LED, consumo reducido). Indicadores: Plan de iluminación (croquis, lúmenes, fichas técnicas). Ejemplos de tematización (renders o simulaciones gráficas).

3. **Sonido (0,50 puntos):** Refuerzo en monitores, PA, subgraves y procesadores. Redundancia y seguridad (mesas digitales con doble patch, generadores de respaldo). Mejoras respecto a memoria técnica (potencia RMS total, cobertura homogénea). Indicadores: Especificaciones técnicas comparadas con las mínimas del pliego. Informe de cobertura acústica (si se aporta).

4. **Pantallas y retransmisión en directo (0,50 puntos):** Tamaño de pantallas LED superior al mínimo exigido. Resolución (pitch menor, p.ej. P3 o P4 vs P6). Ubicación estratégica (visibilidad desde todo el auditorio). Indicadores: Dimensiones y resolución certificadas de cada pantalla. Planos de instalación.

5. **Escenografía y decoración personalizada (0,50 puntos):** Elementos adicionales (banners, tarimas, paneles temáticos). Personalización con imagen del Festival (logotipo, colores, narrativa visual). Coherencia estética con la identidad del festival. Indicadores: Renders del escenario. Listado de materiales y acabados.

6. **Puentes TRUSS y accesos con pantallas LED (0,50 puntos):** Nº de estructuras propuestas. Integración de pantallas con imagen del festival (branding, ambientación de accesos). Seguridad estructural certificada (cálculos o fichas de carga). Indicadores: Plan de montaje. Certificaciones de cargas y homologaciones.

Sistema de puntuación: Cada criterio se puntúa de 0 a 3,5, según el grado de mejora respecto al mínimo exigido en el pliego. Se multiplica por su peso (%). La suma ponderada determina la puntuación final (máx. 3,5 puntos).

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Es un criterio subjetivo con requisitos técnicos que inciden directamente en la calidad de los espectáculos y en la proyección del festival. Se valoran elementos técnicos como cámaras, iluminación, sonidos, y escenografía con criterios objetivos.

8. MEJORAS PUBLICITARIAS O DE MARKETING (HASTA 5,25 PUNTOS). Campañas de mejora publicitarias o de marketing; mejorar la presencia en redes sociales; más publicidad en medios o publicidad en los municipios a los que hay que llegar conforme a lo dispuesto en la memoria y pliegos; presencia de al menos dos influencer por concierto acreditados que den mayor visualización al festival; etc.

Criterios objetivos para su valoración y puntuación:

1. Campañas publicitarias en medios (1,50 punto): Alcance en prensa, radio, TV, exterior. Cobertura en municipios objetivo.

2. Redes sociales y marketing digital (1 punto): Nº de publicaciones + inversión en ads. Innovación: reels, TikTok, directos.

3. Influencers y creadores de contenido (1 punto): Nº de influencers acreditados (mínimo 2 por concierto). Alcance real (seguidores, engagement). Afinidad con el público del festival. Escala objetiva: ≥2 influencers por concierto + alcance consolidado (>100k seguidores c/u) → 1 punto. 1–2 influencers con alcance medio (50k–100k) → 0,5 puntos. Influencers locales o micro (<50k) → 0,25 punto. Sin propuesta clara → 0 puntos.

4. Acciones de marketing territorial/local (1 punto): Publicidad física en municipios (carteles, mupis, street marketing). Coordinación con agentes culturales y turísticos.

5. Creatividad y valor añadido (0,75 punto): Acciones innovadoras (experiencias inmersivas, VR, marketing experiencial). Coherencia con la identidad del Festival.

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Es un criterio subjetivo con requisitos objetivos. La difusión del festival es esencial para su éxito. Se valoran campañas publicitarias, presencia en redes sociales y acciones de marketing territorial. Todo ello vinculado a la promoción cultural y turística de la Cueva de Nerja.

9. CONCIERTOS DE PEQUEÑO FORMATO CON ARTISTAS DE LA AXARQUÍA Y DE ALCANCE PROVINCIAL (HASTA 2 PUNTOS). Si se contratan grupos musicales y/o espectáculos de pequeño formato (tipo animaciones; conciertos en directo pequeño formato, DJ´s,….) se podrá obtener hasta 2,5 puntos.

Criterios objetivos para su valoración y puntuación:

1. **Que al menos el 50% de estos grupos, espectáculos y/o artistas que actúan en la zona chill out antes y después** (no puede repetirse grupo, espectáculo y/o artista en la misma edición del Festival) **y sean de la comarca de la Axarquí**a siendo reconocidos como grupos, espectáculos y/o artistas con una trayectoria profesional consolidad y que tengan repercusión comarcal, y preferentemente con alcance provincial. (1 puntos)

1. Que se acredite dossier y videos (youtube o similar) a cada uno de los artistas que se programen para 2026 para conocer con mayor detalle espectáculo, artista o fiestas de animaciones a realizar. (0,5 puntos)

2. Para el resto de los años se compromete a enviar la programación, el dossier y los videos para el conocimiento previo a esta Fundación. (0,5 puntos)

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Este criterio subjetivo busca fomentar la participación de artistas locales y de la comarca de la Axarquía, en línea con los fines fundacionales de la entidad. Se valoran propuestas que incluyan artistas con trayectoria y repercusión Comarcal.

10. INCLUSIÓN DE ARTISTAS DE RENOMBRE INTERNACIONAL EN CADA EDICIÓN (HASTA 3 PUNTOS). Si el adjudicatario-promotor del contrato se compromete, poniéndolo previamente por escrito que en cada edición del Festival habrá un numero de artistas de renombre internacional actuales podrá obtener hasta 3 puntos.

Los criterios para conseguir esta puntuación:

- 1 artista de renombre de alcance internacional cada edición del Festival **(1 punto)**
- 2 artistas de renombre de alcance internacional cada edición del Festival **(2 puntos)**
- 3 artistas o más de renombre de alcance internacional cada edición del Festival **(3 puntos)**

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Criterios objetivos para su valoración y puntuación:

1. Que al menos el 50% de estos grupos, espectáculos y/o artistas que actúan en la zona chill out antes y después (no puede repetirse grupo, espectáculo y/o artista en la misma edición del Festival) y sean de la comarca de la Axarquía siendo reconocidos como grupos, espectáculos y/o artistas con una trayectoria profesional consolidad y que tengan repercusión comarcal, y preferentemente con alcance provincial. (1,5 puntos)

2. Que se acredite dossier y videos (youtube o similar) a cada uno de los artistas que se programen para 2026 para conocer con mayor detalle espectáculo, artista o fiestas de animaciones a realizar. (0,5 puntos)

3. Para el resto de los años se compromete a enviar la programación, el dossier y los videos para el conocimiento previo a esta Fundación. (0,5 puntos)

Con la aceptación de realizar este criterio en el supuesto de comprometerse a realizarlo y después no se cumpla lo indicado en cada anualidad, llevará aparejado las correspondientes sanciones que deberá abonar a la Fundación.

Este criterio automático por la presencia de artistas de renombre internacional contribuye a la proyección mediática, turística y cultural del Festival, en coherencia con su finalidad de promoción de la Cueva de Nerja como destino turístico y cultural.

11. CONCIERTOS ADICIONALES COMO MEJORA VOLUNTARIA (HASTA 2 POR ANUALIDAD) CON (HASTA 1,25 PUNTOS).

Este criterio tiene la condición de mejora voluntaria, a diferencia de otros criterios técnicos evaluables como las mejoras audiovisuales, publicitarias o los conciertos de pequeño formato, que se valoran conforme a parámetros objetivos definidos en el pliego.

Se respeta el límite previsto en el artículo 145.7 de la LCSP, que establece que las mejoras voluntarias no podrán superar el 2,5% de la puntuación total atribuida a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. En consecuencia, la puntuación máxima asignada a este criterio deberá ajustarse a dicho límite, garantizando la legalidad del procedimiento y la igualdad de trato entre licitadores.
Se valorará como mejora la propuesta de realización de hasta dos conciertos adicionales por anualidad (máximo 10 conciertos base + 2 adicionales), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Los conciertos deberán ser de primer nivel artístico, conforme a los estándares definidos en la memoria justificativa.
- El adjudicatario asumirá íntegramente los costes de producción, organización y ejecución de los conciertos adicionales.

- La Fundación no abonará cantidad adicional por estos conciertos, pero se descontará 10.000,00 € por anualidad.
- El adjudicatario deberá entregar a la Fundación las 200 entradas de protocolo correspondientes a cada concierto adicional, sin coste adicional.
- – La propuesta deberá incluir una descripción técnica y económica de los conciertos adicionales,
- incluyendo caché estimado, previsión de ingresos, tipo de artistas, y compromiso de exclusividad
- provincial.

Puntuación propuesta:

- 2 conciertos adicionales por anualidad: 1,25 puntos
- 1 concierto adicional por anualidad: 0,50 puntos
- Sin propuesta de conciertos adicionales: 0 puntos

El adjudicatario-promotor del contrato se compromete, a ponerlo previamente por escrito en el anexo del pliego administrativo.

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial para la justificación de los criterios objetivables:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, lo que se efectuará al día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo a la apertura del Archivo Electrónico DOS (2) y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores acreditativa de la capacidad para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el perfil del contratante de la Sociedad, concediendo un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres días naturales para ello. Una vez cumplimentado lo anterior, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, en acto público notificará a los licitadores el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los mismos, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura del Archivo Electrónico DOS.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio que se publique en el perfil del contratante, en acto público, procederá a la apertura y valoración del Archivo Electrónico TRES (3), dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, que elevará al Órgano de Contratación (comisión permanente) junto con los informes emitidos, en su caso, y el acta de lo acordado, para que finalmente proceda a la resolución de la adjudicación, así como a la posterior formalización del contrato.

16. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS

Cuando una oferta económica se considere anormalmente baja, la Mesa de Contratación solicitará justificación al licitador para determinar su viabilidad. El licitador tendrá un plazo máximo de 5 días naturales para aportar dicha justificación. Si no lo hace en plazo, será excluido del proceso.

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

- Un licitador: inferior al presupuesto base en más del 25%.
- Dos licitadores: la inferior en más del 20% respecto a la otra oferta.
- Tres licitadores: inferior en más del 10% respecto a la media aritmética (excluyendo la oferta más alta si supera los límites indicados).
- Cuatro o más licitadores: inferior en más del 10% respecto a la media aritmética (excluyendo las ofertas excesivamente altas).
- Si hay empresas del mismo grupo, solo se considerará la oferta más baja para estos cálculos.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de 5 días hábiles y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

17.1 DOCUMENTACIÓN

1. **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario** y, en su caso, su representación:

    - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

    - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

    - Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).

    - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica**. El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el presente Pliego. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3. **Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración** determinadas en el artículo 71 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

4. **Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora**, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

5. **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa:**

    - Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o

mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP. Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 87 del LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro.

- En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación, conforme al modelo del Anexo.

- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.

- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- **Documentación acreditativa de la exclusividad.** El adjudicatario debe presentar documentación que acredite que los espectáculos o conciertos no se han presentado o presentarán en la provincia de Málaga durante el plazo de dos meses anteriores a la fecha programa de su actuación en el Festival Cueva de Nerja. Se forma excepcional y por razones justificadas por el adjudicatario, se permite que 2 de los espectáculos puedan no cumplir este requisito de exclusividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

17.2. EMPRESAS EXTRANJERAS

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas:

- **Reglas generales:** Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Para los casos en los que se exija clasificación y concurran en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Reglas específicas para las empresas comunitarias:** Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato (apostilla notarial poderes del representante). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP. La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo. De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 150.2 de LCSP de exigencia de penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior. La adjudicación deberá ser motivada. El plazo máximo para la adjudicación de este contrato será de siete días desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

19. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el Archivo Electrónico UNO (1) de sus respectivas proposiciones y en la plataforma de contratación. La adjudicación de los contratos se publicará en todo caso en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación, de forma simultánea a la notificación personal que se efectuará a los licitadores.

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de adjudicación deberá formalizarse en documento administrativo, sin que pueda llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de quince días hábiles señalado en el artículo 153.3 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.
La formalización del contrato perfecciona el mismo. Una vez formalizado el contrato, se publicará en el Perfil del Contratante.

21. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Adjudicado y firmado el contrato con quien resulte adjudicatario y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido este plazo y en el caso de que no fuera retirada por los interesados, se procederá a su destrucción.

22. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, CIF G-29162278, en cuantía de **50.000 €.**

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente.

La garantía definitiva podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe.

El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución durante la vigencia del contrato la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como de las normas que se promulguen. La empresa adjudicataria está obligada a comprometerse a retirar todos los residuos que pueda generar el trabajo y su posterior depósito en un centro habilitado para el tratamiento de residuos. De no poder acreditarlo, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de penalidades.

La empresa adjudicataria deberá presentar una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil y multirriesgo que garantice una cobertura mínima de 1.201.000 € anualmente.

Esta póliza deberá cubrir los daños personales y materiales que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de cancelación por lluvia o inclemencias meteorológicas por cada uno de los espectáculos que se celebren en el Festival

La empresa deberá aportar ante la FPSCN la siguiente documentación:

- Copia compulsada de las pólizas de seguro.
- Condiciones específicas de las pólizas que indiquen claramente los riesgos cubiertos y la cuantía asegurada.
- Justificante de pago actualizado de las primas correspondientes.
- Declaración responsable del representante legal comprometiéndose a mantener vigente la póliza y renovarla en caso de finalización durante la ejecución del contrato o posibles prórrogas.
- La empresa deberá acreditar anualmente, durante toda la vigencia del contrato, el pago de las primas correspondientes y mantener actualizada toda la documentación mencionada anteriormente.

El incumplimiento de estas condiciones constituirá una infracción grave, pudiendo derivar en penalizaciones, indemnizaciones por daños y perjuicios, o incluso en la prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.c) LCSP 9/17.

Por otro lado, se exige a los licitadores que para presentarse a este contrato deberán estar **AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SGAE EN EL EJERCICIO 2025** (sociedad general de autores) deberán acreditarlo con certificación de la SGAE del ejercicio requerido.

25. PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir estrictamente las condiciones, compromisos y mejoras ofertadas en su propuesta, así como las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Estando obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la memoria y pliegos. El incumplimiento, ya sea total o parcial, de las obligaciones contractuales asumidas, dará lugar a la aplicación de penalidades y sanciones económicas, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio y proteger el interés público que representa la Fundación.

Las penalidades previstas serán de aplicación automática cuando se constate el incumplimiento, sin perjuicio de que, en los supuestos de incumplimiento grave o reiterado, pueda acordarse la resolución del contrato y la ejecución de las garantías constituidas, así como la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Este régimen de penalidades y sanciones se aplicará en particular al incumplimiento de los compromisos específicos presentados por el adjudicatario en su oferta (artistas, campañas de marketing, accesibilidad, catering, audiovisual, etc.), los cuales constituyen condiciones esenciales del contrato.
Caben destacar las siguientes:

1. **Incumplimiento de plazos de montaje y desmontaje. Retraso ≤ 24 horas**: penalización del 1% del importe del contrato en dicha anualidad. Retraso > 24 h y ≤ 48 h: penalización del 2% del importe del contrato en dicha anualidad. Retraso > 48 h: penalización del 5% del importe del contrato conforme al precio por anualidad del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución contractual.

1. **Deficiencias técnicas en los servicios audiovisuales, publicitarios o de producción.** No instalación del nº mínimo de cámaras, pantallas o equipos comprometidos conforme al pliego técnico y memoria → penalización del 1% del importe del contrato por cada elemento no instalado conforme al precio por anualidad del contrato. Calidad inferior a la ofertada (resolución, potencia de sonido, iluminación, etc.) → penalización del 1% del importe del contrato por cada incumplimiento detectado conforme al precio por anualidad del contrato.

2. **Incumplimiento en las campañas de publicidad y marketing.** No ejecución de acciones mínimas comprometidas en la oferta → penalización del 2% del importe del contrato por cada acción no realizada de manera correcta y exacta como viene dispuesto en memoria y pliego técnico. No acreditación de influencers comprometidos → penalización del 1% del importe del contrato por cada influencer no presentado conforme al precio por anualidad del contrato.

3. **Incumplimiento en medidas de seguridad y prevención.** Falta de certificados de seguridad de estructuras (truss, pantallas, escenarios) → penalización del 3% del importe del contrato conforme por edición del festival que concurra este percance. Incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales → penalización del 5% del importe del contrato y posible resolución conforme al precio por anualidad del contrato.

4. **Falta de personal comprometido o servicios auxiliares:** Ausencia injustificada de personal ofertado (azafatas, técnicos, vigilantes, camareros, apertura de todas las barras, etc.) → penalización del 0,5% del importe del contrato por anualidad, por persona no presente y día de incumplimiento.

5. **Por cambio de artista o espectáculo:** Se abonará una penalización de 20.000 € por artista, sea cual fuere la causa.

6. **Incumplimiento de compromisos anuales (SGAE, catering, accesibilidad, etc.):** Incumplimiento parcial (no ejecución de un compromiso en una anualidad concreta): penalización del 2% del importe anual del contrato por cada compromiso no cumplido.

7. **Incumplimiento en materia de artistas y programación.** Falta de artistas comprometidos en trayectoria (criterio 1), pequeño formato (criterio 10) o renombre internacional (criterio 11): penalización del 3% del importe anual del contrato por cada artista no aportado.

8. **Incumplimiento en obligaciones legales** (SGAE, certificados, seguridad, permisos a otras administraciones para la correcta ejecución del contrato). No aportar certificado SGAE o no estar al corriente de pago: penalización del 5% del importe anual del contrato, más obligación de regularizar inmediatamente la situación. Falta de certificados de seguridad estructural, prevención o accesibilidad: penalización del 5% del importe anual del contrato y posible resolución. Falta de los permisos anuales convenientes (licencia municipal de actividad de festival, licencia de obra municipal de estructuras desmontables para el festival, plan de emergencias, bomberos,…) penalización del 5% del importe anual del contrato.

9. **Incumplimiento en servicios de restauración y catering.** No prestar el catering en la modalidad seleccionada: penalización del 5% del importe anual del contrato. No prestar el servicio de camareros y cobro en mesa (criterio 7): penalización del 2% del importe anual del contrato. No habilitar la zona de restauración Chill Out para 350 personas (criterio 6): penalización del 10% del importe anual del contrato y posibilidad de resolución inmediata.

10. **Incumplimiento en mejoras audiovisuales y publicitarias.** No instalación de las mejoras audiovisuales ofertadas: penalización del 2% del importe anual del contrato por cada bloque incumplido (cámaras, pantallas, sonido, iluminación, escenografía). No realización de campañas publicitarias, acciones de redes sociales o influencers comprometidos: penalización del 2% del importe anual del contrato por cada acción o influencer incumplido.

11. **Reiteración de incumplimientos.** Si el total de penalizaciones aplicadas supera el 20% del importe anual del contrato, la Fundación podrá resolver el contrato por incumplimiento culpable, ejecutar la garantía y reclamar daños y perjuicios adicionales.

26. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE VALORACIÓN

26.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Patronato de la Fundación Cueva de Nerja que será el responsable de aprobar el expediente, los pliegos y documentos necesarios para la contratación y la adjudicación definitiva del contrato. Siendo el Presidente de la entidad quien firme el documento contractual.

El Gerente de la Fundación será el máximo encargado de la supervisión para la correcta ejecución del contrato.

26.2. MESA DE VALORACIÓN

La **mesa de contratación o valoración** es el órgano colegiado de asistencia técnica al órgano de contratación. Su función es **examinar las ofertas**, verificar la documentación y realizar la **valoración objetiva de los criterios** fijados en el pliego. Emitirá un **informe de propuesta de adjudicación**, pero **no adjudica**, ya que esa competencia corresponde siempre al órgano de contratación.

La mesa estará formada por:

- **Presidencia:** 1. TÉCNICA MARKETING Y COMUNICACIÓN FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA

- **Vocales:** 2. DIRECTOR DE MUSEO DE NERJA
  3. ASESORA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA
  4. INTERVENTOR DE LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA
  5. TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA
  6. TÉCNICO PROVINCIAL DE CULTURA DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
  7. TÉCNICO CONTRATACIÓN SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÁLAGA

- **Secretaría:** JEFA ADMINISTRACIÓN FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA (con voz pero sin voto)

Para que así conste.

El Gerente de la FPSCN
José María Domínguez Perez

Firmado por 44577584L JOSE MARIA DOMÍNGUEZ (R: G29162278) el dï¿½a 25/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación